

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **FERNANDO ANTONIO GONZÁLEZ LINARES**

Demandado: **MARLENE TORRES RODRÍGUEZ Y OTRA**

RADICADO: **2022-00211**

El Juzgado declara inválida la notificación surtida a la demandada **MARLENE TORRES RODRIGUEZ**, por cuanto esta no cumple con los requisitos de que trata el art 8º Ley 2213 de 2022, ni tampoco con los estipulados en los arts 291 y 292 del C.G.P.; obsérvese que en los documentos anexos al trámite de notificación no se adjuntó el mandamiento de pago librado por este despacho sino el emitido por el Juzgado 11 Civil Circuito de esta ciudad.

Por lo anterior, súrtase nuevamente la notificación.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora (ítem 009) relacionada con el deceso de la demandada **ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ DE TORRES**, alléguese el correspondiente registro civil de defunción y acredítese el parentesco de las codemandadas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Y.p.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab80bbb03ccae0109a2d71faa398a0a37e6d09d9ade5326c2b8dc77b4af83f9**
Documento generado en 24/07/2023 10:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>